

General Roca, 24 de agosto de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**TIVANI DANIEL ANTONIO C/ PUGNALONI AGUSTIN, ADROVER MARCELO JULIO Y BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS) "** (Expte.RO-01909-C-2025),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor del letrado patrocinante de la parte actora Dr. Gabriel Motylicki en la suma de \$ 892.000 con más el aporte a Caja Forense (5%) y los honorarios del Dr. Adolfo García Barros patrocinante de la demandada Agustín Pugnaroni en \$ 450.000 (15% del capital más 11% aporte C.F.) **(M.B.: \$ 3.000.000 capital convenido).**-

Notifíquese, regístrese y cúmplase con la Ley 869.

Líbrese oficio Bus al Banco Patagonia S.A. [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales], a fin de que proceda:

- 1) a la apertura de una cuenta judicial en **pesos** como perteneciente a este proceso y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional;
- 2) a informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Romina Merino

Jueza